

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de julio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 505-2014-R.- CALLAO, 23 DE JULIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 626-2014-OASA (Expediente N° 01014479) recibido el 11 de julio del 2014, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la rectificación de la Resolución N° 360-2014-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 360-2014-R del 20 de mayo del 2014, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2014, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-UNAC para la "Adquisición de Terminal Biométrico para Acceso y Control de Asistencia de Personal Docente de Facultades, Centro de Idiomas y Alumnos Becados de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 62,640.00 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, así como la aprobación del Expediente del mencionado proceso;

Que, de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el documento del visto, por error involuntario se consignó la numeración del Proceso de Selección como "Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-UNAC", debiendo consignarse como "Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-UNAC", por lo que es procedente rectificarse solo en ese extremo;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156° y 158° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 360-2014-R del 20 de mayo del 2014, solo en el extremo correspondiente a la numeración del Proceso de Selección aprobado, debiendo figurar como "Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-UNAC", quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades,  
cc. EPG, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OCP, OT, OASA, y archivo.